



Andacollo, 29 de Agosto de 2019

-ORDENANZA N°2628/19-

VISTO:

Expediente Administrativo N° 0267/08, generado en la oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, a requerimiento de la Sra. Mora Adriana Mabel, D.U. N° 28.557.806 y el Sr. Espinosa Daniel, D.U. N° 25.169.185;

Ordenanza Municipal N° 1341/09;

Nota N° 842/19, enviada por el Área de Catastro, en fecha de mesa de entrada 2 de agosto de 2019; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 1341/09 se autorizó adjudicación en venta a la Sra. Adriana Mabel Mora D.U. N° 28.557.806 y el Sr. Daniel Espinosa D.U. N° 25.169.185, de una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad, ubicado en Barrio El Arriero, Manzana G, con una superficie aproximada de quinientos ochenta y siete con cuarenta metros cuadrados (587,40 m. 2) sujeto a mensura, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar;

Que actualmente, esta Municipalidad cuenta con la mensura definitiva del inmueble en cuestión, habiéndose identificado como Lote 5 de la Mza. G, con una superficie de quinientos ochenta y siete con treinta y cinco metros cuadrados (587,35 m2);

Que debe dictarse la norma legal de readecuación correspondiente;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129° -inciso a)- y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 1341/09, en los siguientes términos: "**ARTÍCULO 2°:** *El mencionado inmueble se encuentra ubicado en el sector denominado Barrio El Arriero, en la Zona II Residencial Mixta Media Densidad, identificado como Lote 5 de la Manzana G, con una superficie definitiva de quinientos ochenta y siete con treinta y cinco metros cuadrados (587,35 m2), Matricula Catastral N° 01-20-049-2709, según consta en plano de mensura Expte. N° 7424-EXPM 09699/2017, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y N°512/00.-*

ARTÍCULO 2°: RECONÓZCANSE los importes abonados, en virtud de la Ordenanza N° 1341/09, los que revisten el carácter de Pago Total.-

ARTÍCULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1044.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Novella Inés Gallardo
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

